

MOVIMIENTO ELECTORAL.

En SAN LUIS POTOSÍ se publicó el día 31 de Marzo de 1857 la ley electoral expedida por el Congreso constituyente, y conforme á ella el Gobierno del Estado dictó las prevenciones conducentes para la eleccion de diputados al Congreso general, y dividiendo su territorio de la manera que lo expresa el siguiente decreto:

“Art. 1.º El territorio del Estado queda dividido en diez distritos electorales formados de la manera siguiente:

Primer distrito electoral.—Cabecera, S. Luis Potosí.

San Luis Potosí, San Miguelito, San Sebastian, San Juan de Guadalupe, Montecillo y Pozos.

Segundo distrito electoral.—Cabecera, Mesquitic.

Mesquitic, Santiago del Río, Mesqui-

tic, Tlaxcala, Ahualulco, Soledad y Tequisquiapam.

Tercer distrito electoral.—Cabecera Santa María del Río.

Villa de San Francisco, Santa María del Río y Tierra Nueva.

Cuarto distrito electoral.—Cabecera, Cerritos.

Cerritos, Guadalcázar, Carbonera y La Pastora.

Quinto distrito electoral.—Cabecera, Armadillo.

Armadillo, San Nicolás, Monte Caldera y Cuesta de Campa.

Sexto distrito electoral.—Cabecera, Río Verde.

Río Verde, Ciudad Fernandez, Nuevo Gamotes, San Ciro de Albergas y Lagunillas.

Sétimo distrito electoral.—Cabecera, Ciudad del Maíz.

Ciudad del Maíz, Alaquines, San José, Palma y San Nicolás de los Montes.

Octavo distrito electoral.—Cabecera, Venado.

Venado, Hedionda, Charcas, Concordia, Salinas y Ramos.

Noveno distrito electoral.—Cabecera, Catorce.

Catorce, Matehuala y Cedral.

Décimo distrito electoral.—Cabecera, Tancanhuitz.

Tancanhuitz, Tamanzuchale, S. Martín, Tampamolón, Aquismón, Coscatlán, San Antonio, Gilitta, Axtila, Huehuetlán, Ciudad de Valles, Tamuín, Tancuallalá y Tanlajas.

2.º Los ciudadanos que en los días señalados para elecciones no pusieren en ejercicio el derecho que tienen de votar; sufrirán una multa de uno á cinco pesos, que fijará la mesa electoral, la cual no podrá disolverse sin hacer antes esa designación.

3.º La primera autoridad política hará efectivas estas penas, y al efecto se le pasarán las listas de las personas que no concurrieren á votar; en el caso del art. 20 la misma autoridad impondrá las multas con presencia de los padrones respectivos.

4.º Los ayuntamientos y demás autoridades desempeñarán las funciones que les encargue esta ley, con la oportunidad debida, teniendo presente que conforme al art. 52, las elecciones primarias deben verificarse el último domingo de Junio y las del distrito en el segundo de Julio.

Por tanto, ordeno se cumpla y ejecute el presente decreto, y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar; y que al efecto se imprima, publique y circule á quien corresponde.

San Luis Potosí, Marzo 31 de 1857.
—J. M. Aguirre.—Antonio Arilla.”

En OAJACA se publicó un decreto en el que se ordenó la division territorial en círculos electorales, de la manera siguiente:

Núm. 1.—La capital y el partido foráneo.—Centro, la capital

Núm. 2.—Los partidos de Zimatlan y Zachila.—Centro, Zimatlan.

Núm. 3.—Los partidos de Tlacoayula y Yautepec.—Centro, la villa de Tlacoayula.

Núm. 4.—Los partidos de Etila, Cuicatlan y las parroquias de Apoala, Tezacualco, Jaltepec, Tilantongo y Almoloyas con sus respectivos pueblos, todos del partido de Nochixtlan.—Centro, la villa de Etila.

Núm. 5.—Los partidos de Villa Alta y Choapam.—Centro, Villa Alta.

Núm. 6.—Los partidos de Ixtlan y Zochila.—Centro, Ixtlan.

Núm. 7.—Los partidos de Teotitlan y Tuxtepec.—Centro, Teotitlan.

Núm. 8.—Los partidos de Teposcolula, Yanhuitlan, Coixtlahuaca y los otros pueblos del partido de Nochistlan que no quedaron agregados al círculo núm. 4.—Centro, Teposcolula.

Núm. 9.—El partido de Huajuapam de Leon y las parroquias de Silacayoapam, Tamazula, Tlachilco, Igualtepec, Tlacotepec, Coicoyan, Iztlapantzingo, con sus respectivos pueblos, todos del partido de Silacayoapam.—Centro, la villa de Huajuapam de Leon.

Núm. 10.—El partido de Tlaxiaco y las parroquias de Tuxtlahuaca, Tecamaxtlahuac y Mixtepec con sus respectivos pueblos, todos del partido de Silacayoapam.—Centro, Tlaxiaco.

Núm. 11.—Los partidos de Jamiltepec y Juquila.—Centro, Jamiltepec.

Núm. 12.—Los partidos de Ejutla y

Ocotlan, menos los pueblos de las parroquias de Mixtepec y Lapagua que se agregarán al círculo número 13.—Centro, Ejutla.

Núm. 13.—Los partidos Miahuatlan y Pochutla, y los pueblos de las Parroquias de Mixtepec y Lapagua.—Centro, Miahuatlan.

Núm. 14.—Los partidos de Tehuantepec, Juchitan y Petata.—Centro, Tehuantepec.

Dicho decreto contiene además las disposiciones genéricas relativas á elecciones y fué publicado el día 1º de Abril de 1857, y está firmado por el C. Benito Juárez, como gobernador de aquel Estado y por el C. Manuel Dublan, que fungia de secretario.

PUEBLA hizo su division territorial en once distritos que son los que á continuacion se expresan:

Primer distrito.—Puebla y Amozoc. Cabecera, Puebla.

Segundo distrito.—Huexotzinco, Cholula y Tezmelucan. Cabecera, Huexotzinco.

Tercer distrito.—Matamoros, Chiautla y Chiautla. Cabecera, Matamoros.

Cuarto distrito.—Jochimilco y Atlixco. Cabecera, Atlixco.

Quinto distrito.—Tepeaca y Chalchicomula. Cabecera, Tepeaca.

Séxto distrito.—Tecali y Tepeji. Cabecera, Tecali.

Sétimo distrito.—Acatlan. Cabecera Acatlan.

Octavo distrito.—Tezuitlan y Tetela. Cabecera, Tezuitlan.

Noveno distrito.—San Juan de los

Llanos, Tlatlauqui y Zacapoaxtla. Cabecera, San Juan de los Llanos.

Décimo distrito.—Zacatlan y Huachinango. Cabecera, Zacatlan.

Undécimo distrito.—Tehuacan. Cabecera, Tehuacan.

GUANAJUATO dividió el Estado en catorce distritos electorales de la manera siguiente:

Primero y segundo distritos electorales.—La capital del Estado y los electores del Mineral de la Luz.

Tercer distrito electoral.—Silao, con el partido judicial de Romita de Liceaga.

Cuarto distrito electoral.—Salamanca, con el partido del Valle de Santiago.

Quinto distrito electoral.—Irapuato, con el partido de Pénjamo.

Sexto y sétimo distritos electorales.—Leon de los Aldamas, con los pueblos del Cuisillo y San Miguel.

Octavo distrito electoral.—Piedras Negras, con los Pueblos del Rincon.

Noveno distrito electoral.—Celaya, con los pueblos de Santa Cruz, Chamaquero, Apaseo y San Juan de la Vega.

Décimo distrito electoral.—Salvaterra, con los pueblos del partido judicial de Acámbaro.

Undécimo distrito electoral.—Yuriaria, con el pueblo y congregacion de Uriangato.

Duodécimo distrito electoral.—San Miguel de Allende, con San José de Iturbide.

Décimotercero distrito electoral.—San Felipe, con Dolores Hidalgo y San Diego del Bizcocho.

Décimocuarto distrito electoral.—San

Luis de la Paz, con los demas pueblos del territorio de Sierra Gorda que pertenecen al Estado.

TLAXCALA dividió en cuatro distritos su territorio, de esta manera.

Primer distrito electoral.—La municipalidad de Tlaxcala y las de Ixtlacuistla, Natívitas, Tetlahuca, Hueyotlipan, Jaltocan y San Dionisio. Cabecera, Tlaxcala.

Segundo distrito electoral.—Distrito de Chautempan y las municipalidades de Apetatitlan Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Teolocholeco, Tepeyanco, Zacatelco y San Pablo del Monte. Cabecera, Chautempan.

Tercer distrito electoral.—La municipalidad del distrito de Huamantla y las municipalidades que pertenecen á aquella prefectura. Cabecera, Huamantla.

Cuarto distrito electoral.—El distrito de Tlaxco y las poblaciones de su prefectura. Cabecera, Tlaxco.

Es de advertir que esta division territorial se hizo para la eleccion de los poderes locales del Estado, teniendo por base la existencia de doce mil almas para la formacion de cada distrito que debia de elegir un diputado á la legislatura; pero en la eleccion de diputados al Congreso de la Union, estos cuatro distritos se redujeron á dos y nombraron dos representantes al Congreso general.

ZACATECAS verificó la division territorial dividiendo el Estado en siete distritos, formados de este modo:

Primer distrito electoral.—Zacatecas. Cabecera, Zacatecas.

Segundo distrito electoral.—Fresnillo, municipalidad de Valparaiso, municipalidad Sain-alto. Cabecera, Fresnillo.

Tercer distrito electoral.—Sombretete, sin la municipalidad de Sain-alto, partido de Nieves, partido de Mazapil. Cabecera, Nieves.

Cuarto distrito electoral.—Villanueva, Tlaltenango, municipalidad del Teul. Cabecera, Villanueva.

Quinto distrito electoral.—Juchipila, partido de Nochixtlan, municipalidad del Teul. Cabecera Juchipila.

Sexto distrito electoral.—El partido de Pinos, municipalidad de Ojo Caliente. Cabecera, Pinos y el de San Francisco los Adames.

Sétimo distrito electoral.—Jerez, municipalidad de Valparaiso. Cabecera, Jerez.

JALISCO formó de esta manera su division territorial:

Primer distrito electoral.—Los cuarteles 1º, 6º, 7º y 8º de la ciudad de Guadalajara, con la Villa de San Pedro y los pueblos de Toluquilla, Santa María y San Sebastian el Chico. Cabecera, el Instituto.

Segundo distrito electoral.—Los cuarteles 2º, 3º, 4º, 5º y 9º de la misma ciudad, pueblo de San Andrés, idem de Tetlan. Cabecera, la casa municipal.

Tercer distrito electoral.—Departamento de Cuquio, idem de Zapópam. Cabecera, Zapópam.

Cuarto distrito electoral.—Departa-



mento de Tlajomulco, Chapala, Tonalá. Cabecera, Tonalá.

Quinto, sexto y séptimo distritos electorales.—Departamento de Lagos, San Juan.

En la misma ley se facultó al jefe político de estos departamentos para que designase los tres distritos y sus cabeceras.

Octavo distrito electoral.—El departamento de Teocaltiche. Cabecera, Teocaltiche.

Noveno distrito electoral.—El Departamento de la Barca. Cabecera, la Barca.

Décimo distrito electoral.—El departamento Tepetitlan. Cabecera, Tepetitlan.

Undécimo distrito electoral.—El departamento de Atotonilco. Cabecera, Atotonilco.

Duodécimo distrito electoral.—Departamento de Sayula, idem de Zacualco. Cabecera, Sayula.

Décimotercero distrito electoral.—Departamento de Ahualulco, idem de Tequila. Cabecera, Ahualulco.

Décimocuarto distrito electoral.—Departamento de Cocula. Cabecera, Cocula.

Décimoquinto distrito electoral.—Departamento de Autlan, idem de Mascota. Cabecera, Autlan.

Décimosexto distrito electoral.—Departamento de Acajoneta, idem de Centispac, idem de Tepic. Cabecera, Tepic.

Décimosétimo distrito electoral.—Departamento de Compostela, idem de Ahuacatlan. Cabecera, Ahuacatlan.

Décimoctavo distrito electoral.—Departamento de Bolaños, idem de Colotlan. Cabecera, Colotlan.

Décimonoveno distrito electoral.—

Departamento de Zapotlan. Cabecera, Ciudad Guzman.

Vigésimo distrito electoral.—Departamento de Tuscacuesco. Cabecera, Tuscacuesco.

QUERÉTARO formó sus distritos electorales, de este modo:

Primer distrito electoral.—Querétaro. Cabecera, Querétaro.

Segundo distrito electoral.—San Juan del Rio y Amealco. Cabecera, San Juan del Rio.

Tercer distrito electoral.—Tolimán, Cadereita y Jalpan. Cabecera, Tolimán.

DURANGO hizo la siguiente division territorial:

Primer distrito electoral.—Durango, menos la municipalidad de Conatlan, el partido de Mezquital, idem de San Dimas, menos la municipalidad de Gavilanes, idem de Nombre Dios con exclusion de la municipalidad de Poanas. Cabecera, Durango.

Segundo distrito electoral.—El partido de Tamazula, idem de Santiago Papasquiario, municipalidad de Gavilanes y de Canatlan. Cabecera, Santiago Papasquiario.

Tercer distrito electoral.—Partido del Oro, idem de Cerro Gordo, idem de Nazas é idem de San Juan del Rio. Cabecera, la hacienda de San Salvador de Horta.

Cuarto distrito electoral.—Partido de Mapimí, idem Cuencamé, municipalidad de Poanas. Cabecera, Cuencamé.

VERACRUZ verificó su division territorial, en esta forma:

Primer distrito electoral.—Ozuloama, municipalidad y pueblos que lo componen, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tantima, Pánuco, Tantoyuca, Chiconamel, Choutla y Tempoal. Departamento á que pertenecen, Tampico. Municipalidad perteneciente al partido de Tuxpan, Tamiagua. Cabecera, Ozuloama.

Segundo distrito electoral.—Municipalidad y pueblos de Tuxpan, Tuxpan, Amatlan, Temapache, Chicotepec, Ishuatlan, Tescotepec, Huayacocotla, Zontecomatlan, Xochiolo y Hamatlan. Departamento á que pertenecen. Tuxpan. Cabecera, Tuxpan.

Tercer distrito electoral.—Jalacingo, Perote, Altotonga, Atzalan, Tlapacoyan, Las Minas, Papantla, Espinal, Tecoluta, Coasintla, Santo Domingo, Mecatlan, Cuahuítlan, Coyutla, Zozocolco, Coxquihui y Chumatlan. Las municipalidades pertenecientes al partido de Jalapa, Las Vigas, La Olla, San Salvador, Acajete, Tlacolula, San Pedro Tatitila é Ixhuacan. Cabecera, Jalacingo.

Cuarto distrito electoral, Jalapa, Naoilco, San José Miahuatlan, San Juan Miahuatlan, San Pedro Chiconquiaco, San Miguel Aguaselos, San Andrés Tepetlan, San Andrés Acatlan, San Pedro Tonayan, San Juan Chapultepec, Coacoasintla, San José Pastepec, San Pablo Coapam, San Márcos Atesquilapam, Jilotepec, Chiltoyac, San Miguel del Soldado, San Andrés Tlaluchauyucan, La Banderilla, El Chico, Costepec, Jicochimalco, Teocelo, Ahualulco, Apazapan, Jalcomulco, Misantla, Colipa y Tecuatlan. Cabecera, Jalapa.

Quinto distrito electoral.—Córdova, Coscomatepec, Alpatlahua, Calcahual-

co, Chocaman, Tomatlan, Ishuatlan, Topetlaxco, Amatlan, Cuichapa, La Punta, San Lorenzo, Santiago Huatusco, Temascal, San Andrés Tenejapa, Barrio Nuevo, Soquitlan, San Antonio Tenejapa, Cuesla, Naranjal, San Juan del Rio, Tilapa, Necostla, Soledad, La Perla, Santa Ana y Villa-Nueva. Cabecera, Córdova.

Sexto distrito electoral.—Orizava, Acultcingo, Aguila, Maltrata, Nogales, Ishuatlancillo, Songolica, Reyes, Mixtla, Magdalena, Tequila, Tehuipango, Astazinga, Atlahuilco, Atlanca, Teshuacan y Tlaquilpa. Cabecera, Orizava.

Sétimo distrito electoral.—Veracruz, Antigua, San Carlos, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad, San Diego, Cotastla, Boca del Rio, Medellin, Tlaliscoyan, Actopan del departamento de Jala, San Antonio, Huatusco, Aczacuapam, Zeutla, Tenanpa, Tetitlan, Totula, Comapa, Tlatetla y Tlacotepec. Cabecera, Veracruz.

Octavo distrito electoral.—Tlacotalpam, Alvarado, Salta Barranca, Cosamaloapan, Santiago Ismaltahuacan, Acula, Amatlan, Tesechoacan, Chacaltianguis, Tlacotalpa, Otatitlan, Sochilpa, Tatahuicapa, San Andrés Tuxtla y Taquemaco. Cabecera, Tlacotalpam.

TAMAULIPAS hizo su division territorial en tres distritos de la manera siguiente:

Primer distrito electoral ó del centro.—Ciudad Victoria, Villagran, Hidalgo, Güemes, Padilla, Jaumave, Bustamante, San Juan de la Miquihuana, Palmillas, Tula, San Carlos, Soto la Ma-